



# Resolución Directoral

N° 020- 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 de marzo de 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 669-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 0318-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y el Informe Técnico N° 014-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-Lguerra de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano –en adelante PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, se suscribe el Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (en adelante MPSR) y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Juliaca S.A. - EPS SEDAJULIACA S.A., mediante el cual se autoriza al PNSU, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno", con código SNIP N° 370985, (Código Único de Inversión N° 2331661);

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, contrató al CONSORCIO KILLARI integrado por OSCAR IGNACIO REYES MORAN Y HM INGENIEROS CONSULTORES S.A, mediante el Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno” con código único de inversión N° 2331661, en un plazo de 450 días calendario y por el monto de S/1 497 111,62 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento once y 62/100 Soles) incluido IGV 18%;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano contrató al CONSORCIO JULIACA integrado por CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA Y LYCONS S.R.L., mediante el Contrato N° 64-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno” con Código Único de Inversión N°2331661, en un plazo de 450 días calendario y por la suma de S/ 9 998 465,28 (Nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco y 28/100 Soles) incluido IGV 18%;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Carta N°81-2020-CK, el Supervisor CONSORCIO KILLARI comunica a la Entidad que, con Carta N°108-2020-CJ de fecha 18 de diciembre de 2020, versión 05, el CONSORCIO JULIACA ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que emite la aprobación respectiva al Informe N° 05 (Entregable N° 05), teniendo en consideración la aprobación del Supervisor;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 1408-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y Carta N°1409-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, la Entidad comunicó al CONSORCIO JULIACA la conformidad del Informe de revisión y aprobación del Supervisor CONSORCIO KILLARI, a la subsanación de observaciones del Entregable N°05 (Informe N°05) del CONSORCIO JULIACA correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con código único de inversión N° 2331661;

Que, con Carta N° 011-2021-CK de fecha 12 de marzo de 2021, el Supervisor CONSORCIO KILLARI remite la actualización del informe de Consistencia y Formato 8A, elaborado por el Consultor CONSORCIO JULIACA;

Que, mediante Memorando N° 669-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 12 de marzo de 2021, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno”, con código único de inversión N° 2331661, sustentado dicho requerimiento en el Informe N° 0318-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y en el Informe Técnico N° 014-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.1-Lguerra, del Área de Estudios, siendo que en este último se indica que: i) el Expediente Técnico - ETAPA I del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de



# Resolución Directoral

agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, se ha elaborado por CONTRATA, y cuya Etapa II continúa en elaboración, bajo la Administración del Contrato a cargo del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del PNSU; ii) “(...) mediante Carta N° 14-2021-CJ de fecha 02.03.2021, el consultor Consorcio JULIACA presentó la versión impresa del Expediente Técnico - ETAPA I del proyecto, el cual se encuentra foliado y firmado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración y revisión, coincidiendo los mismos según su especialidad aprobados por la Entidad en el marco del Contrato 64-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU y Contrato 62-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU(...); iii) se verifica que los componentes de este expediente técnico se ciñen a la inversión declarado viable según la normativa de inversiones vigente; iv) “(...) en el Expediente Técnico-ETAPA I desarrollado por el Consultor Consorcio JULIACA, cuyos diseños son de responsabilidad del proyectista y con la aprobación del Supervisor Consorcio KILLARI, la infraestructura proyectada cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución” y la normativa vigente aplicable a la naturaleza del proyecto(...); v) “(...) teniendo en consideración la aprobación del Supervisor, se otorga la CONFORMIDAD del Expediente Técnico- Etapa I del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno” con código único de inversión 2331661, en el que se determina que el presupuesto de obra al 22.12.2020 (...), el cual cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF)(...)”; vi) Mediante Informe Técnico N°003-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF, del Grupo de Evaluación y Registros (GERI) de la Unidad Formuladora del PNSU aprobó la consistencia técnica entre el Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico - Etapa I del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno” con código único de inversión N° 2331661 y realizó el registro respectivo; vii) En “(...) el marco de lo que establecido en la Directiva del Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/1.0 “Lineamientos y procedimientos para la Elaboración de Expediente Técnico de proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU”, aprobada con Resolución Directoral N°071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 04/08/2016, se concluye que ES PROCEDENTE por parte de la Entidad otorga la Aprobación Administrativa al Expediente Técnico ETAPA I del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno” con código único de inversión 2331661(...), en el cual se determina que, al 22 de diciembre de 2020, el presupuesto de obra asciende a S/ 1 051 528 688, 97 (Mil cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho y 97/100 Soles) y el presupuesto de la

supervisión de obra asciende a S/ 30 797 255,86 (Treinta millones setecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco y 86/100 Soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento del Texto Único Ordenado de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución, se registra el Expediente Técnico del proyecto con CUI 2302373, el mismo que fue actualizado con fecha 12 de marzo de 2021;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización



# Resolución Directoral

interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno” con código único de inversión N° 2331661;

Que, con la visación conforme a sus competencias funcionales de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: Etapa I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno” con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 051 528 688,97 (Mil cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 97/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 22 de diciembre de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que sirven para aprobar el Expediente Técnico del artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento